

El Consejo Escolar: La inclusión de los estudiantes.

Sousa y Enise.

Cita:

Sousa y Enise (2014). *El Consejo Escolar: La inclusión de los estudiantes*. VIII Jornadas de Sociología de la UNLP. Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, La Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-099/492>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eCvm/r5C>

El Consejo Escolar: La inclusión de los estudiantes

Enise Cristina Barbaresco de Sousa¹

Resumen

El objetivo general de este estudio es analizar la inclusión de los estudiantes en el Consejo Escolar en cuanto a la participación y la autonomía necesaria para la gestión democrática de la escuela brasileña. Específicamente, el objetivo es analizar los datos y documentos sobre los conceptos expresados en las proposiciones jurídicas, reglamentos nacionales, estatales y locales sobre el funcionamiento del Consejo Escolar, aprender de las posibles relaciones entre los Consejos y el principio de gestión democrática y verificar cuál es la discusión teórica en torno a los Consejos Escolares. La inquietud que impulsa el interés en este trabajo se puede expresar mediante la siguiente pregunta: ¿qué conocimientos tienen los alumnos acerca de la Junta Escolar y en lo que respecta a la participación, tienen autonomía para participar democráticamente en los asuntos que les afectan? Por lo tanto, este cuestionamiento nos guiará, en el sentido de verificar hasta qué punto los Consejos Escolares, guiados por la gestión democrática escolar, se relacionan con la participación de los estudiantes.

Palabras-clave: *Consejo Escolar, Gestión Democrática, Estudiantes.*

Resumo

O objetivo geral deste estudo é analisar a inserção dos alunos no Conselho Escolar no que se refere à participação necessária à Gestão Democrática da escola. Especificamente objetivamos analisar dados documentos sobre as concepções e proposições expressas nos dispositivos legais nacional, estadual e local quanto ao funcionamento do Conselho Escolar, apreender as possíveis relações entre os Conselhos e o princípio de gestão democrática e verificar como se apresenta a produção teórica a discussão em torno dos Conselhos Escolares. A inquietação que norteia o interesse por este trabalho pode ser expressa pelo seguinte questionamento: qual o conhecimento que os alunos possuem sobre o Conselho Escolar e no que se refere à participação, têm a autonomia necessária para participar democraticamente das questões que lhes dizem respeito? Assim, acreditamos que tal questionamento nos orientará no sentido de possibilitar verificar até que ponto os Conselhos Escolares, pautados na Gestão Democrática da escola, está relacionado à participação dos discentes.

Palavras-chave: Conselho Escolar, Gestão Democrática, Discentes.

1. Introducción

La temática de este estudio refiere a la relación entre Consejo Escolar y la gestión democrática, pretendiendo discutir la inserción de los alumnos de nivel medio en

¹. Pós-Graduada Stricto Sensu – Mestrado em Estado, Políticas e Gestão da Educação na Faculdade de Educação da Universidade Federal de Uberlândia (FACED/UFU). Pós-graduada Lato Sensu em Docência no Ensino Superior na Faculdade de Educação da Universidade Federal de Uberlândia (FACED/UFU). Graduada em Pedagogia pela Universidade Federal de Uberlândia – UFU. Email: enise.cris@hotmail.com. End. Rua José Primo de Azevedo 137. Bairro: Tiradentes. Tupaciguara-MG.

cuanto a su participación en este tipo de instancias. Por tanto, el presente estudio está inserido en el campo de las Políticas Públicas en Educación, que según Lima (2009), son componentes orgánicos de un sistema que tiene por objetivo la descentralización, la participación y la autonomía.

De ésta manera, para tener una mayor comprensión de la realidad existente, el presente trabajo busca configurarse a través de la relación entre lo que significa el Consejo Escolar y el conocimiento que de este tienen los estudiantes, especialmente, en cuanto a su participación.

Así, se propone verificar algunas concepciones y proposiciones expresadas en la legislación y en las producciones teóricas en cuanto a su funcionamiento, así como identificar y analizar la percepción de los alumnos acerca de la actuación de esta instancia colegiada bien como aprender las posibles relaciones entre los Consejos y el principio de gestión democrático de la enseñanza.

Sin embargo, de acuerdo con Lima (2009), para que la gestión democrática acontezca verdaderamente se exige la organización de instrumentos de acciones colectivas, tales como: elección de directores, asociación de padres y maestros, elaboración del proyecto político-pedagógico, gremios estudiantiles, constitución de colegiados, entre ellos el Consejo Escolar. Más allá de esto, es necesario que la escuela tenga autonomía financiera, pedagógica y administrativa, y además, que tome decisiones coherentes con las realidades de los sujetos involucrados, de manera crítica, histórica y contextualizadas.

De esta manera, se emplea la categoría participación discente en cuanto a la organización, constitución y realización de este colegiado siguiendo el enfoque metodológico de investigación cualitativa en educación.

2. Historia Breve sobre el Consejo Escolar en Brasil

El Consejo Escolar, actualmente, es el espacio más propicio para la realización de una gestión democrática al interior de la escuela. Se constituye mediante la agrupación de personas escolares y no-escolares con el fin de reflexionar, opinar y deliberar sobre cuestiones de interés público. Pero,

para chamarmos de democrático um sistema educacional, a educação tem que se tornar efetivamente um direito universal, para que toda população se aproprie da cultura e do conhecimento produzido pela humanidade; ao mesmo tempo em que se garante a especificidade da educação devem ser assegurados espaços de expressão, de livre confronto de ideias, para que a sociedade civil possa participar não de discussões meramente técnicas, financeiras e burocráticas, mas, na tomada de decisões das linhas mais gerais do sistema educacional (TRISTÃO, 2008).

Por tanto, el Consejo Escolar tiene la misión de buscar minimizar los conflictos referentes a las diferencias sociales, culturales, económicas y políticas, tales como el prejuicio y la exclusión social, a partir de la pluralidad de voces expresar opiniones, ideas y vivencias, juntando todas esas informaciones en pro de un objetivo común que es una educación de calidad para todos, y entonces, un ambiente efectivamente democrático dentro de la escuela.

Según Cury (2001), la palabra Consejo viene del latín *consilium*, que proviene del verbo *consulo-consulere*, que significa oír y ser oído luego de una ponderación reflexiva, prudente y de buen sentido. Es muy diverso el origen y la naturaleza de los Consejos. Se dice, sobre su extensa construcción histórica que existen casi tres milenios, igual que en la Biblia, los Consejos eran el principal medio de resolver conflictos.

De acuerdo con el cuaderno de introducción elaborado por el Ministerio de Educación – MEC (BRASIL, 2005), para el Programa Nacional de Fortalecimiento de los Consejos Escolares, los Consejos de Instrucción Pública tuvieron su inicio en el Imperio, en 1842, y van hasta la primera década del siglo XX. Eran en general, compuestos por funcionarios públicos con cargos de jefatura y directores de establecimientos de enseñanza. Recibían atribuciones de organización e inspección de escuelas, como definir materias y métodos de instrucción, elaborar manuales escolares, fiscalizar la conducta de los profesores, entre otras de igual naturaleza.

Los Consejos Gestores de Políticas Públicas surgieron en 1980 a partir de los movimientos de asociación popular y de discusión nacional, enfocados en las reformas educativas, las cuales buscaban la democratización de la enseñanza y la construcción de una escuela más participativa y abierta a la comunidad, tales como las Conferencias Brasileñas de Educación, en las cuales el deseo de participación comunitaria se introdujo en los debates de la constituyente con el objetivo de unir el saber letrado con el saber popular. Con el tiempo, en los espacios de la federación fueron surgiendo los

Consejos Municipales, Estatales y Nacionales, los cuales son responsables de diversas políticas sectoriales y objetivan una acción más democratizada.

De esas conferencias resultó la producción de documentos, como la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990), que son la representación de un consenso mundial sobre la educación. Los representantes brasileños que estuvieron presentes en estas conferencias elaboraron un plan de acción para el período de 1993/2003 el cual concretizaba los discursos y propuestas de la democratización, de la ampliación del acceso a la educación, de la aplicación de recursos para la mejora de la calidad educativa.

Abranches (2003), afirma que el Plan Decenal de Educación Para Todos, el cual todos los países deberían elaborar particularmente, pretendió garantizar la participación de varias instancias educativas y de varios otros sectores, así bajo la responsabilidad del MEC, en 1991, se formó el CONSED –Consejo de Secretarios Estatales de Educación-, y la UNDIME –Unión Nacional de Dirigentes Municipales de Educación-, con el objetivo de iniciar la elaboración de este Plan.

En los Estados de Sao Paulo e de Minas Gerais, en 1980, se puso en discusión la autonomía del sistema educativo centrada en la participación de grupos en educación, a través del Fórum de Educación y del Congreso Mineiro de Educación, respectivamente. De ahí, serían desarrollados en los Estados y municipios diversos proyectos con la intención de establecer una gestión democrática por medio de la elección de directores, de la organización de Consejos de Escuela y de la administración colegiada.

Na década de 1990, este enfoque foi deslocado para a autonomia da unidade escolar, aparecendo com maior intensidade nas reformas educacionais e debates pedagógicos – como a Escola Cidadã no Paraná e projetos de autonomia e gestão nos Estados de São Paulo e Minas Gerais. Neste último, a discussão sobre o processo de gestão colegiada nas escolas públicas se deu no início da década de 1980, consonante com a tendência de democratização da sociedade, e teve seu marco com a proposta de implantação de Conselhos Escolares, em 1983, após a realização do Congresso Mineiro de Educação (ABRANCHES, 2003).

En el Estado de Sao Paulo, el Consejo Escolar se originó por ley a través del decreto n° 11.625 del 23 de mayo de 1978, que aprobó el Regimiento Común de las escuelas estatales de 1° y 2° grado, hoy Educación Fundamental y Media. En éste período el Consejo Escolar era considerado un órgano consultivo, es decir, sin poder de

decisión. Así, la función de los miembros era apenas presentar sugerencias y prestar ayuda cuando le fuere solicitado (ANTUNES, 2002).

De ahí, por medio de la Constitución de 1988, los Consejos Escolares pasan a asumir una función mediadora entre Estado y sociedad. Norteando, entonces, la acción del Estado con la intención de desarrollar la ciudadanía y no solo limitándose a la voluntad de cada uno.

Pensando a educação numa perspectiva crítica, progressista, tem-se a necessidade, por coerência, de estimular, favorecer, na própria prática educativa, o exercício do direito à participação por parte de quem esteja direta ou indiretamente ligado ao que fazer educativo (FREIRE, 1995).

De esta manera, la población motivada por ese deseo de participación democrática, lucha por una extensión de las atribuciones del Consejo Escolar. Ese objetivo, procurado principalmente por los profesores, fue alcanzado con la creación de los Consejos deliberativos, o sea, con el poder de decisión sobre aspectos administrativos, financiero y pedagógicos de la escuela. Además de eso,

criação das Coordenadorias Regionais de Ensino (CREs) também foi uma estratégia do sistema para garantir a desburocratização e a descentralização da administração educacional, representando um clima organizacional mais estimulante e integrador. Destaca-se, aqui, a importância da flexibilidade na organização dos colegiados das coordenadorias, que se valeram de recursos para atingir a realidade concreta das escolas. Foi essencial o papel dos colegiados de diretores, no sentido de abrir espaços para partilhar e buscar soluções conjuntas para os problemas institucionais, mesmo que num nível ainda restrito (ABRANCHES, 2003).

Entonces, a medida que se unen los diversos sectores interesados por la educación en el país, considerando sus intereses específicos que serán unificados dentro de un gran proyecto de escuela por una educación de calidad, el Consejo Escolar busca, entre otras cosas, superar la práctica del individualismo, que no ayuda al crecimiento escolar. Así, en el modelo de gestión democrática la participación de la comunidad se vuelve extremadamente valorizada, ya que es por medio de los Consejos Escolares que gran parte de las decisiones deben ser tomadas.

3. Conformación y principales atribuciones del Consejo Escolar

La iniciativa de crear los Consejos Escolares le concierne directamente al director escolar o a cualquier representante de la comunidad escolar y local. Como todo órgano colegiado, el Consejo Escolar toma decisiones colectivas, por tanto, sólo existe mientras esté reunido, nadie tiene autoridad especial fuera del colegiado sólo por hacer parte del mismo.

Art. 1º O Colegiado Escolar é órgão representativo da comunidade escolar com funções deliberativa e consultiva nos assuntos referentes à gestão pedagógica, administrativa e financeira, respeitada a norma legal. § 1º As funções de caráter deliberativo compreendem as decisões relativas às diretrizes pedagógicas, administrativas e financeiras previstas no Projeto Pedagógico da Escola. § 2º As funções consultivas referem-se à análise de questões encaminhadas pelos diversos segmentos da escola e apresentação de sugestões para solução de problemas (MINAS GERAIS, 2014).

Su principal función es la coordinación del colectivo y la creación de mecanismos de participación, pues la existencia de otros espacios de participación en la escuela fortalece al propio Consejo Escolar. Dentro de otros, tiene por objetivo la elaboración del Reglamento Interno del Consejo Escolar; elaboración, discusión y aprobación o evaluación, alteración e implementación del Proyecto Político-Pedagógico de la escuela; debatir sobre los principales problemas de la escuela y búsqueda de posibles soluciones y acompañamiento del desarrollo de la práctica educativa, del proceso de enseñanza-aprendizaje.

De acuerdo con el artículo ocho de la Resolución SEE N° 2.554 de 26 de Febrero de 2014, podemos citar como atribuciones del Consejo Escolar:

I - elaborar e divulgar o cronograma das reuniões ordinárias; II - aprovar e acompanhar a execução do Projeto Pedagógico da Escola, do Plano de Ação e do Regimento Escolar; III - acompanhar a evolução dos indicadores educacionais (avaliações externa e interna, matrícula e evasão escolar) e propor, quando se fizerem necessárias, intervenções pedagógicas e medidas educativas, visando à melhoria da qualidade do processo de ensino e de aprendizagem; IV - indicar, nos termos da legislação vigente, servidor para o provimento do cargo de diretor e para o exercício da função de vice-diretor, nos casos de vacância e de afastamento temporários; V - propor parcerias entre escola, pais, comunidade, instituições públicas e organizações não governamentais (ONG); VI – propor e acompanhar a adoção de medidas que visem à promoção de uma cultura de paz no ambiente da escola; VII - propor a utilização dos recursos orçamentários e financeiros da Caixa Escolar, observadas as normas vigentes, e acompanhá-las na execução; VIII - referendar ou não a prestação de contas aprovada pelo Conselho Fiscal; IX - opinar sobre a adoção de medida administrativa ou disciplinar em caso de violência física ou moral envolvendo profissionais de educação e alunos, no âmbito da escola (MINAS GERAIS, 2014).

Apuntamos aquí algunas cuestiones que el Consejo Escolar debe discutir: realidad económica, equipamientos sociales, escolaridad media de la comunidad, formación continuada de los docentes, equipamientos, espacios de participación, elaboración e implementación del PPP, transparencia, uso de los resultados de evaluación, recuperación del aprendizaje, libro didáctico, instrumentos de evaluación, entre otros.

Es decir, le compete al Consejo Escolar velar por la manutención de la escuela y participar de la gestión administrativa, pedagógica y financiera, contribuyendo con las acciones de los dirigentes escolares a fin de asegurar la calidad de la enseñanza, actuando en conjunto y definiendo caminos para tomar las deliberaciones que son de su responsabilidad (BRASIL, 2005).

Su conformación depende, la mayoría de las veces, del tamaño de la institución y del número de estudiantes que ella posee, para determinar la cantidad de representantes; o sea, una escuela con 250 alumnos debe tener como mínimo 08 miembros, siendo el 50% titulares y el 50% suplentes; de 251 a 1400, 16 alumnos y con más de 1400, 24 miembros. Considerando que la escuela estudiada posee 1597 alumnos matriculados, entonces el colegiado institucional debería tener 24 miembros. Una vez más se observa cuán importante es el alumno para la escuela, definiendo igualmente una cuestión como la presente que hace parte de la misma gestión.

En lo que respecta a su conformación es básicamente igual para todos, primeramente, los directores de las escuelas son miembros natos, es decir, los directores en ejercicio de su funciones tienen su participación asegurada en el consejo Escolar (ANTUNES, 2002), luego tendremos los demás miembros, tal como muestra el artículo 2º de esta misma resolución:

Art. 2º O Colegiado Escolar é composto por representantes das seguintes categorias: I – profissional em exercício na escola, constituída dos segmentos: Professor de Educação Básica regente de turmas e de aulas; Professor de Educação Básica ou Especialista em Educação Básica exercendo outras funções, especialista em educação básica e demais servidores das outras carreiras; II – comunidade atendida pela escola, constituída dos segmentos: a) Aluno regularmente matriculado e frequente no ensino médio e aluno de qualquer nível de ensino com idade igual ou superior a 14 anos; b) Pai ou responsável por aluno menor de 14 anos regularmente matriculado e frequente no ensino fundamental (MINAS GERAIS, 2014).

La escogencia de estos miembros deberá ser realizada mediante elección, en la cual, de acuerdo con el Manual de Orientación del Proceso de Elección de los Miembros de los Colegiados de las Escuelas Estatales de Minas Gerais – 2012, posee tres fases: preparación, inscripción de los candidatos y votación. El mandato tendrá una duración de dos años, recordando que en la comisión electoral los candidatos, el vicerrector y el director no pueden participar.

Generalmente el Consejo es elegido a comienzo del año lectivo y sus miembros pueden ser re-electos. La escogencia de los representantes de los Consejos Escolares se debe pautar por la posibilidad de efectiva participación: lo importante es la representatividad, la disponibilidad y el compromiso (ANTUNES, 2002).

El Consejo Escolar varía entre los municipios y estados, pero es importante observar que en todos el número de representantes de cada sector debe ser el mismo, los cuales son elegidos por sus pares, así cada escuela debe establecer reglas transparentes y democráticas de elección de sus miembros (ANTUNES, 2002).

Durante la jornada de votación se debe tener una mesa y una urna por cada sector, destacando que cada elector puede votar únicamente por el candidato de su sección. O sea, cada persona tiene derecho de votar solo una vez en la misma institución, así sea padre y alumno, o funcionario y padre, y aún, independientemente del número de hijos matriculados en la escuela el padre responsable tendrá derecho a un solo voto.

Otra asunto importante es que finalizada la jornada de votación se debe elaborar un acta, en la cual estarán escritos el nombre de todos los elegidos por cada sección, ordenados de manera descendente de conformidad con el número de votos obtenidos.

Así, al ser constituido, el colegiado se debe reunir por lo menos una vez por mes. Todos deberán ser siempre convocados por escrito con antecedencia mínima de 48 horas, excepto para reuniones extraordinarias cuyo mínimos es de 12 hora, por cuanto la reunión solo tendrá validez si estuviesen presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros titulares. Debe, también, promover asambleas generales con el objetivo de reunir toda la comunidad escolar para, por ejemplo, realizar la próxima elección de los miembros del Consejo Escolar (MINAS GERAIS, 2014).

Tanto las asambleas como las reuniones de los Consejos Escolares deben ser realizadas con la presencia de la mayoría de representantes, siendo todas las

discusiones, votaciones y decisiones registradas en actas, las cuales serán leídas, aprobadas, firmadas y colocadas a disposición de la comunidad escolar.

La convocatoria debe indicar las normas de la reunión, fecha, hora y lugar de su realización, la cual debe ser abierta para interesados, bien como su acta que siempre debe ser elaborada y divulgada a la comunidad escolar. Es más, los miembros titulares deben también estar atentos, ya que, serán sustituidos por su respectivo suplente llegado el caso de faltar a tres reuniones sin la debida justificación formal.

En relación a esa participación efectiva de los consejeros, se piensa que es indispensable que la comunidad escoja bien los representantes, para que puedan participar en igualdad de condiciones en las decisiones, ya que tales miembros deberán informar con antelación la pauta de las reuniones, expresando y respetado siempre todas las opiniones, igual sean contrarias a las suya propias y a las de los demás miembros y, si fuese necesario, se debe convocar o participar de las reuniones extraordinarias para asuntos urgentes.

Las familias pueden involucrarse activamente en las decisiones tomadas por la escuela de sus hijos. Convirtiéndolas, así, en un lugar de participación y decisión, un espacio de discusión, negociación y encaminamiento de las demandas educativas, posibilitando la participación social y promoviendo la gestión democrática. Así,

quantomaispessoasestiverem pensando juntas, mais fácil será a superação das dificuldades; a escola se torna mais justa, porque reúne representantes dos seus diversos segmentos em defesa dos interesses dos representados; o processo decisório se torna transparente, com o conhecimento de todos; as decisões acertadas ou não, passam a ser a responsabilidade de todos, o que fortalece o comprometimento da comunidade escolar com a educação (GONÇALVES e MACHADO, 1997).

Podemos considerar, en fin, que las formas de selección y el establecimiento o consolidación de los Consejos Escolares y de otras instancias de participación constituyen un paso importante para la democratización de los procesos decisorios, posibilitando la implementación de una nueva cultura dentro de estas instituciones, por medio del aprendizaje colectivo y de la distribución del poder.

4. Fortalecimiento de la Gestión Democrática en la Escuela

Según ABRANCHES (2003), la aprobación de la ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional - LDB, en 1996, trae en su texto propuestas de cambios

profundos en varios sectores de la educación, con relevancia para la educación fundamental, la educación básica y especial. En cuanto a la concretización de una propuesta de gestión democrática en la educación pública, esta aparece en la Ley entre los artículos 12 y 15, definiendo para el sistema de aprendizaje la incumbencia de “articular-se com as famílias e a comunidade, criando processos de integração da sociedade com a escola” (art. 12; inc. VI), y para los docentes la tarea de “colaborar com as atividades de articulação da escola com as famílias e a comunidade” (art. 13; inc. VI). Aún, de acuerdo con la LDB 9394/96,

Artigo 14 - Os sistemas de ensino definirão as normas da gestão democrática do ensino público na educação básica, de acordo com as suas peculiaridades e conforme os seguintes princípios: I – participação dos profissionais da educação na elaboração do projeto pedagógico da escola; II – participação das comunidades escolar e local em Conselhos Escolares ou equivalentes (BRASIL, 1996).

Sólo que en las palabras de PARO (2002), este artículo es de una pobreza sin igual. Según él, el primer principio es lo más obvio, ya que sería igualmente absurdo imaginar que la elaboración del proyecto pedagógico de la escuela pudiese darse sin la participación de los profesionales de la educación. El segundo y último principio apenas reitera lo que ya viene aconteciendo en la mayoría de las escuelas públicas del país. Además de eso, al prever la participación de las comunidades escolar y local en Consejos Escolares o sus equivalentes, la ley siquiera establece el carácter deliberativo que debe orientar la acción de esos Consejos.

ABRANCHES (2003) ya venía resaltando que varios ítems de la Ley presentan un discurso que enfatiza la democratización de la educación, desde la universalización de la educación pública, el pluralismo de ideas, la igualdad de condiciones para el acceso y la permanencia en la escuela, pasando por el atendimento gratuito de la enseñanza y la garantía de una educación intercultural para los pueblos indígenas, hasta la vinculación entre educación, trabajo y prácticas sociales, la valorización de la experiencia extracurricular y la gestión de la educación pública.

En este sentido, dice la LDB en su artículo 15:

os Sistemas de Ensino assegurarão às unidades escolares públicas da educação básica que os integram progressivos graus de autonomia pedagógica e administrativa e de gestão financeira, observadas as normas gerais de direito financeiro público (BRASIL, 1996) .

Existen varias acciones que buscan implementar y fortalecer los Consejos Escolares, tales como el Programa de Fortalecimiento de los Consejos Escolares, que es un proyecto nacional que tiene como objetivo apoyar el establecimiento y el fortalecimiento de Consejos Escolares, promover la capacitación de consejeros escolares, auxiliar los Consejos Escolares en la ampliación de la participación de las comunidades escolar y local, entre otros, considerándose que

aexecução do programa é de responsabilidade da Secretaria de Educação Básica (SEB), por intermédio da Coordenação-Geral de Sistemas (CGS) do Departamento de Fortalecimento Institucional e Gestão Educacional (DFIGE). O programa conta com a participação de organismos nacionais e internacionais em um grupo de trabalho constituído para discutir, analisar e propor medidas para sua implementação (BRASIL, 2005).

Así, a pesar de que esa buena relación entre comunidad escolar y local ya existe en muchos lugares, uniéndose en la elaboración de un buen proyecto de educación, desarrollando una gestión que sea democrática, aún hay mucho por hacer y mucho por cambiar. Este es un estudio importante para que las personas entiendan cómo debe funcionar este proyecto y se dimensione su importancia, es decir, para fundar un Consejo de Escuela es necesario que los padres de familia sientan la necesidad de contribuir con la mejora de la escuela de sus hijos, así como es necesario que educadores crean en sus educandos.

Hace algunos años el director centralizaba en sus manos la toma de decisiones y poco compartía con la comunidad local y escolar. Aún podemos encontrar gestores, cuya función es pública, que piensan de forma más individualista como si la escuela fuese solamente suya, haciendo que parezca privado un bien que es público.

No obstante, muchas escuelas han experimentado el fortalecimiento del Consejo Escolar como espacio de decisión y deliberación de los asuntos pedagógicos, administrativos, financieros y políticos de la escuela. O sea, esas escuelas ven en el Consejo Escolar un gran aliado en la lucha por el fortalecimiento de la unidad escolar y por la democratización de las relaciones escolares. De esa forma, el responsable último por la escuela dejaría de ser el director, pasando a ser el propio Consejo, en corresponsabilidad con el director, que de este también hace parte.

A gestão democrática é um processo e, como tal, suas referências não são estanques e nem imutáveis, implicando valores e a construção de conceitos vinculados à própria dinâmica social. Ao mesmo tempo, alguns mecanismos são importantes para a materialização de uma gestão educacional nesta

perspectiva. Destacam-se, entre esses mecanismos, os Conselhos – Conselho Nacional de Educação (CNE), Conselho Estadual de Educação (CEE), Conselho Municipal de Educação (CME), Conselhos Escolares (na educação básica) e Conselhos Universitários (na educação superior) – que devem ser participativos e representativos dos segmentos sociais, ter caráter normativo, deliberativo e constituídos com maior participação da sociedade civil. Outros mecanismos são o Fórum Nacional de Educação, o projeto político-pedagógico das instituições educacionais e eleição direta para dirigentes das mesmas (BRASIL, 2001).

Una de las mayores virtudes de la escuela es que reúne múltiples personas, por tanto su administración sería bastante contradictoria si fuese dirigida por una persona exclusivamente, dotada de todo poder como si la escuela fuese suya y no de todos. Por eso, es extremadamente coherente que piense, reflexiones, decida colectivamente sobre lo que la escuela está haciendo para que alcance su gran objetivo de formar ciudadanos, observando cómo está siendo ejecutado el proceso de enseñanza-aprendizaje, pues la escuela no está solitaria, ella no existe por sí sola, ella es un todo, ella es colectiva.

O Conselho Escolar é organismo da escola, que deve ter um importante vínculo com outros conselhos, dentre eles os Conselhos Municipais, Estaduais, Distrital e Nacional de Educação, os Conselhos da Criança e do Adolescente, Conselhos Tutelares, Conselho do FUNDEB - Fundo Nacional de Desenvolvimento da Educação Básica etc., a comunidade e a sociedade em geral, à medida que é uma instância representativa de segmentos que compõem a escola e a sociedade, a mesmo tempo em que se torna espaço de exercício da democracia participativa. (BRASIL, 2005).

Cabe resaltar, que el Consejo Escolar nos permite acreditar que por medio de él es posible la construcción de una gestión democrática en la cual se realice el sueño de ejercer una ciudadanía activa dentro del cotidiano escolar. A propósito, el Consejo tiene el poder de movilizar fuerzas dentro y fuera de la escuela en pro de un objetivo común que es la mejora de la calidad educativa.

La gestión democrática es caracterizada por el Consejo Escolar el cual está caracterizado por la participación, por tanto, de acuerdo con el Cuaderno número once del Programa de Fortalecimiento de los Consejos Escolares, el Consejo Escolar debe reflexionar sobre temas referentes a la vida de las personas, la escuela, la comunidad y la propia sociedad.

Na década de 80, parte da sociedade percebeu a importância do controle social para a necessidade de valorização do poder local, não somente na educação, mas, de modo generalizado, em todas as áreas de atuação do poder público. É nessa década que se deu o fortalecimento dos conselhos estaduais e municipais de educação, e que nasceram os chamados

conselhos de saúde, conselhos escolares, os conselhos da criança e do adolescente, os conselhos tutelares, os conselhos de assistência social e tantos outros (BRASIL, 2005).

No se puede olvidar también que una vez instituido el Consejo Escolar, hecha la elección de los miembros, se debe permanecer atento al ejercicio que cada uno representa, ya que el buen desempeño del Consejo Escolar depende de la buena actuación de sus componentes. Este debe ser un interés de toda la comunidad escolar.

A LDB e o Plano Nacional de Educação – PNE são instrumentos que dão respaldo legal às políticas concretas de fortalecimento da gestão democrática das escolas públicas. O importante, então, é utilizar esses instrumentos segundo uma visão de mundo comprometida com a construção de uma educação básica realmente cidadã (BRASIL, 2005).

Así, podemos apuntar como puntos positivos de la implantación transparente y eficaz de los Consejos Escolares los siguientes: las decisiones se basan en los intereses del colectivo, un mayor compromiso de la sociedad en relación a la política educativa, las acciones pasan a tener un mayor nivel de legitimidad, la transparencia en las decisiones tomadas, el espacio privilegiado para que las ideas y necesidades sean expresadas, la apertura para discutir problemas y buscar soluciones y la transformación del cotidiano escolar orientada por el deseo de construir una sociedad igualitaria y justa.

De esta manera, la ley establece la necesidad de que la gestión de las escuelas se efectúe por medio de procesos colectivos involucrando la participación de la comunidad local y escolar, es decir, según la LDB los profesionales de la educación deben estar involucrados en la elaboración del proyecto político pedagógico de la escuela y la comunidad escolar y local deben ser participativos en los Consejos Escolares o sus equivalentes.

Para que a tomada de decisão seja compartilhada, é necessária a implementação de vários mecanismos de participação, tais como: o aprimoramento dos processos de provimento ao cargo de diretor, a criação e consolidação de órgãos colegiados na escola (Conselhos Escolares, Conselho de Classe...), o fortalecimento da participação estudantil por meio da criação e consolidação de grêmios estudantis, a construção coletiva do projeto político-pedagógico da escola, a progressiva autonomia da escola e, conseqüentemente, a discussão e a implementação de novas formas de organização e de gestão escolar e a garantia de financiamento público da educação e da escola nos diferentes níveis e modalidades de ensino (BRASIL, 2005).

Así, es posible considerar, que la autonomía de la unidad escolar, que se refiere a libertad de expresión y la capacidad de pensar colectivamente, la democratización de la educación, y consecuentemente la construcción de la gestión democrática, exigen la participación efectiva de los diferentes sectores en la vida de la escuela.

Puede considerarse, en fin, que las formas de escuela y la implantación o consolidación de Consejos Escolares y de otras instancias de participación constituyen paso importante para la democratización de los procesos decisorios, posibilitando la implementación de una nueva cultura en esas instituciones, por medio del aprendizaje colectivo y de la distribución del poder.

5. La inclusión de los estudiantes en el Consejo Escolar

Es posible afirmar que democracia y participación son el soporte que fundamenta la posibilidad de la comunidad escolar de hacer parte de la gestión en la perspectiva de la institución educativa pública y de calidad social.

A su vez, la democracia es dinámica y está en permanente construcción. La participación torna clara la distribución del poder y es algo que se aprende practicando. En ese sentido se tiene observado que en las escuelas en que los Consejos Escolares han actuado efectivamente, el autoritarismo disminuyó haciendo que tal institución sea más sensible a las necesidades y a los problemas una vez que permite la participación de toda la comunidad en las decisiones.

En cuanto a la cuestión de autoridad, sería aceptable comprender que el Consejo Escolar posee mayor legitimidad y mayor fuerza política, una vez que representa todos los sectores de la escuela. El director, en ese contexto, divide sus responsabilidades, no teniendo que decidir todo aisladamente.

Una cuestión importante a ser considerada es que no debe haber proyecto de escuela que no esté asociado a un proyecto de sociedad, entonces, si se desea una sociedad democrática es preciso que inicialmente se tenga una escuela democrática. Para esto, el primer paso es estar dispuestos a participar en su construcción.

En este sentido, el Consejo Escolar tiene el objetivo de buscar formas representativas que permitan la toma de decisiones, que posibilite a profesores, funcionarios, padres y alumnos manifestar sus deseos y reivindicaciones de forma colectiva. Así, se rompe con las relaciones burocráticas y formales, dando a la

comunicación intra y extra-escolar, la oportunidad de buscar objetivos comunes. Se trata de ver la educación desde una perspectiva crítica, progresista y por coherencia, estimular, favorecer, en la propia práctica educativa escolar, el ejercicio del derecho a la participación por parte de quien esté directa o indirectamente ligado a la educación. No obstante,

não basta instituir um Conselho de Escola com a participação de professores, funcionários, alunos e pais, mesmo com atribuições deliberativas, se a função política de tal colegiado ficar inteiramente prejudicada pela circunstância de que a autoridade máxima e absoluta dentro da escola é o diretor que em nada depende das hipotéticas deliberações desse Conselho (PARO, 2002).

Así, la participación entendida como ejercicio de voz, o sea, de decisión en ciertos niveles de poder, por ser un derecho ciudadano exige una relación directa con la práctica educativa-progresista. Representa, así, un ejercicio ciudadano el cual llama por nombre, convoca a cada uno: profesores, funcionarios, alumnos, padres y representantes de la comunidad vinculados a procesos de socialización educativa en la escuela, en la familia, en el barrio, en la comunidad. Es una herramienta imprescindible para que la democracia sea efectiva y fortalezca el pluralismo entendido como el respeto a las diferencias, a la diversidad, a las discusiones y a las decisiones, respetando la administración colectiva.

De esta forma, en el inicio del proceso de participación en la gestión, padres y alumnos pueden sentirse inhibidos por pensar que poco saben sobre la administración escolar, manteniéndose callados, sin imponerse contra la opinión del director y de los profesores, de ahí es importante partir de problemas concretos del cotidiano de la institución, pues así entenderán mejor la vida escolar para que se sientan más seguros de participar y, entonces, mejorar la calidad de la escuela.

En cuanto a los alumnos, específicamente, estos temen ser perseguidos o sancionados por sus propios profesores en alguna cuestión que sea contraria a sus intereses, por tanto, el Consejo debe procurar medios para que los alumnos se sientan más agusto al momento de expresar su opinión sin recelo de ser perjudicados. Significa decir que

embora a participação de pais e alunos nas decisões do Conselho da Escola nem sempre se faça de forma intensa que muitos poderiam esperar, o fato de ser aí o local onde se tomam as decisões de importância

para o funcionamento da unidade escolar tem feito com que este órgão se torne a instância onde se explicitam e procuram resolver importantes contradições da vida escolar (PARO, 2001).

Más allá de esto, estudios revelan que la participación de los alumnos, en la jerarquía interna de la escuela, les garantiza la más baja posición ofreciéndoles casi ningún poder de control sobre los miembros adultos de la escuela. Por tanto, el aislamiento de estos miembros se debe, muchas veces, a un nivel de inferioridad que se les impone sobre el hecho de considerarlos aún inmaduros para las decisiones serias de la escuela.

Sin embargo, por medio del avance de la legislación educativa el alumno pasa no solamente a participar con su voto, sino también con su presencia representando su sector. Y, aún, a pesar de observarse a este sector como el de mayor dificultad de participación, según Mendonça (2000), tal desarrollo en los procesos de gestión democrática de la enseñanza pública tiene una característica especial: la presencia cotidiana en la escuela.

A participação dos alunos nos processos de gestão democrática do ensino público tem uma característica especial que deve ser assinalada, em função da dificuldade de sua inserção como segmento no quadro geral da comunidade escolar. Os alunos são os usuários diretos da escola pública e, nesse sentido, razão de ser de sua existência, parte integrante e necessária da comunidade escolar (MENDONÇA, 2000).

En vista de esto, el papel principal de la escuela es hacer que sus alumnos adquieran ciertos aprendizajes, pues es ella el resultado de todo el esfuerzo realizado por los estudiantes, docentes, gestores y todos los demás sectores escolares. Desde ésta óptica, se vuelve importante destacar que el éxito o fracaso en el aprendizaje es colectivo, es decir, de la escuela como un todo.

Considerando que el conocimiento es fruto de una construcción colectiva en la cual el proceso de enseñanza-aprendizaje adquiere movimiento de intercambio y de crecimiento mutuo, en la cual el profesor es mucho más que el poseedor del conocimiento, él es participante también. En ésta relación de intercambio, tanto el profesor como el alumno, enseña y aprende. El Consejo Escolar, en su acción mediadora, precisa considerar los sectores que participan de ese proceso de crecimiento, especialmente estudiante y profesor. Así, en la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, se debe intentar superar la simple apariencia y buscar la esencia de esa actividad.

El Consejo Escolar no debe limitarse apenas a las notas atribuidas a cada alumno como medidor del aprendizaje de cada uno, pero sí debe observar todo el proceso en el cual se dio este aprendizaje. Es responsabilidad de ésta instancia colegiada verificar los criterios que están siendo utilizados en la aplicación de las evaluaciones, llevando en consideración los que pueden ser adecuados y/o inadecuados al trabajo desarrollado.

El Consejo Escolar más allá de la evaluación del desempeño de los estudiantes, debe preocuparse en establecer un cronograma que contemple las demás dimensiones del proceso educativo, tales como: el contexto social, el proceso de gestión democrática, las condiciones físicas, materiales y pedagógicas de la escuela y el desempeño de los educadores docentes y no docentes.

Para ayudar en la actuación del Consejo Escolar, algunas preguntas pueden plantearse, entre ellas: ¿en qué contexto social la escuela está inserida? ¿cuáles son las condiciones físicas y materiales que la escuela ofrece para que el aprendizaje sea dado? ¿cómo la escuela viene desarrollando la gestión democrática constitucionalmente establecida? ¿cómo acontece la formación continua de los docentes y de los funcionarios de la escuela? ¿cuáles son los instrumentos de evaluación que la escuela utiliza para identificar el aprendizaje de los estudiantes? ¿cómo los estudiantes han respondido a las evaluaciones? ¿qué ha hecho la escuela con los resultados de desempeño discente? Entre otras. En éste sentido,

o Conselho de Escola deve, periodicamente – pelo menos uma vez a cada semestre -, submeter-se à avaliação de seus membros e da comunidade escolar, incluindo essa tarefa na pauta de uma de suas reuniões. Toda comunidade escolar deve ficar atenta ao trabalho desenvolvido pelo Conselho e registrar seus acertos e falhas para, no momento oportuno, apontar os aspectos positivos e negativos do colegiado, contribuindo para tornar sua atuação mais satisfatória. Se as observações não forem registradas, os erros caem no esquecimento e perde-se a oportunidade de avaliá-los, além de se correr o risco de repeti-los. (ANTUNES, 2002).

Para ayudar en las relaciones entre representantes y demás, se puede crear un ciclo de comunicación en el cual los estudiantes que hacen parte del Consejo Escolar se comuniquen con los representantes de clase y éstos con sus respectivos colegas; los representantes de los profesores hacen sus discusiones en los Consejos de Clase y estos a su vez con los compañeros de disciplina; los padres hablarían en sus respectivas reuniones, estos llevarían sus discusiones a la Asociación de Padres y Maestros, mientras los funcionarios haría sus propios reuniones.

Las escuelas así como los estudiantes están inseridos en una sociedad que posee determinada cultura la cual debe ser valorizada por los profesionales de la educación, pues estos deben ser conscientes que sus alumnos no pueden ser considerados como “tablas rasas” ya que no lo son, pues tuvieron cierta formación, como hábitos, actitudes, competencias, etc. que debe ser tenida en consideración para lograr incrementar nuevos conocimientos y no perjudicar el proceso de aprendizaje.

Por tanto, el Consejo Escolar, que reúne todos los sectores de la escuela y representantes de la comunidad local, es la instancia privilegiada para garantizar la valorización y la integración del saber del estudiante y del patrimonio cultural de la comunidad en la práctica educativa escolar.

6. Algunas Consideraciones

Por el contexto social e histórico en que estamos involucrados, en la interpretación del gobierno federal, al estimular la autonomía de las escuelas permitiéndoles decidir sobre los recursos y materiales repasados y en la elaboración del proyecto pedagógico, se considera que ellas podrán resolver con más precisión los problemas particulares de la comunidad.

De ahí la importancia de los Consejos Escolares, que permiten y abren las puertas de la gestión administrativa y pedagógica para la comunidad que va a auxiliarlos en la identificación de lo que necesita ser hecho. De este modo, no es el voto de la mayoría lo que importa, pero sí la unanimidad de decisiones por medio de los argumentos expuestos. No obstante,

apráticaainda é poucomomum no país. O Brasil temumregime democrático desde o fim da ditadura militar em 1985, mas a gestão das escolas públicas mudou de forma lenta desde então. As congregações formadas exclusivamente por professorescontinuum a gerir a maioria das escolas. Muitasvezes, semouvir a comunidadeaoseu redor. Com a formação do Conselho, o cidadão vira umsujeito participante no destino de suaEducação e da suasociedade(BRASIL, 2005).

Con la legislación, la LDB (BRASIL, 1996) por ejemplo, el gobierno determina la composición de la gestión democrática y la autonomía pedagógica y administrativa de las escuelas y el Plan Nacional de Educación (2000) aprueba la participación de la comunidad en la gestión de las escuelas, ansiosos de que los Consejos fuesen implementados en dos años. Como su implementación no fue a gran escala en el país, el

gobierno federal creó, además, el Programa Nacional de Fortalecimiento de los Consejos Escolares, en 2004, con el fin de estimular el desarrollo y/o perfeccionamiento de estos.

Él admite que la ampliación de la participación de las comunidades en la gestión escolar, la capacidad de monitoreo y la evaluación de la garantía de la calidad educativa será más efectiva, bien como el apoyo a los Consejos Escolares se volverá favorable en la construcción colectiva del proyecto educativo y en el proceso de democratización de la misma sociedad.

Así, por medio de este estudio alusivo a los Consejos de Escuela, se destacan los conceptos acerca del colegiado desde una perspectiva política nacional, las documentaciones implementadas que rigen el funcionamiento del colegiado nacional y estatal, algunas atribuciones referentes al Consejo Escolar, y además, un breve momento sobre la gestión democrática y la descentralización del poder.

Por tanto, según Veiga, no existen dudas de que,

democracia e participações são os pilares que fundamentam a possibilidade de empoderamento da comunidade escolar na perspectiva da instituição educativa pública e de qualidade social. A democracia é dinâmica e está em permanente construção. Participativa, torna óbvia a partilha do poder (VEIGA, 2007).

En este sentido, la intención no es retirarle al Estado la responsabilidad que le corresponde, pero sí que la comunidad se le una en esa división de poder, responsabilizándose también por la educación, pues es demasiado ignorante creer que el Estado, la sociedad, la familia y la escuela no están involucrados en el desarrollo de los alumnos.

Por esto, mientras no exista este compromiso por parte de todos aquellos que están vinculados directa o indirectamente con la educación, no se tendrá una gestión democrática y sin esta democratización difícilmente podrá tenerse una enseñanza de calidad, y además, una formación ciudadana.

Por tanto, no basta que las leyes orienten la constitución y el funcionamiento de los Consejos Escolares; no es motivo de orgullo para las escuelas afirmar que poseen un Colegiado Escolar; no sirve de nada si los miembros solo asisten a las reuniones sin manifestar la opinión de aquellos a quienes representan firmando actas sin muchas veces, ni siquiera, saber cuál decisión fue tomada y sobre qué aspecto. Es necesario que

el Consejo Escolar sea activo, participativo, democrático, pues para esto fue creado, sino se convierte apenas en un instrumento de control y de poder de los gestores (directores y otros) sobre la comunidad escolar.

Finalmente, reconocemos que los puntos tratados en este estudio, al recuperar la discusión referente al Consejo Escolar, permite reflexionar sobre las posibilidades concretas de una escuela pautada sobre principios de una gestión democrática y autónoma.

Así como la educación no es un hecho acabado, pero sí construido y perfeccionado durante toda la vida, la escuela debe también ser repensada por medio de su propio proyecto político-pedagógico, además, no es deseo del Consejo Escolar, a través de sus acciones, el de tomar la autoridad de la dirección, pero sí componer y fortalecer la gestión democrática de la escuela.

7. Referencias

ABRANCHES, Mônica. **Colegiado Escolar**: espaço de participação da comunidade. São Paulo: Cortez, 2003.

ANTUNES, Ângela. **Aceita um Conselho?** Como organizar o colegiado escolar. São Paulo: Cortez, 2002.

BRASIL. Constituição (1988). **Constituição da República Federativa do Brasil**, promulgada em 5 de outubro de 1988. Atualizada até a emenda Constitucional nº 31, de 14/12/2000, acompanhada de novas notas remissivas e dos textos integrais, das Emendas Constitucionais e das Emendas Constitucionais de Revisão. 27. ed. atual. e ampl. São Paulo: Saraiva, 2001. (Coleção Saraiva de Legislação).

BRASIL. Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional. nº 9.394, de 20 de dezembro de 1996. Estabelece as diretrizes e bases da educação nacional. **Diário Oficial** [da República Federativa do Brasil], Brasília, DF, 23 dez. 1996.

BRASIL. **Programa Nacional de Fortalecimentos dos Conselhos Escolares**. Brasília: Ministério da Educação, 2005.

BRASIL. **Plano Nacional De Educação**: Proposta Da Sociedade Brasileira. [Lei nº 10.172, de 9 de janeiro de 2001.](#)

CURY, Carlos Roberto Jamil. Os conselhos de educação e a gestão dos sistemas. In: FERREIRA, Naura Syria Carapeto (org). **Gestão da educação**: impasses, perspectivas e compromissos. São Paulo: Cortez, 2001.

FREIRE, Paulo. Política e educação. São Paulo: Cortez, 1995.

GONÇALVES, Dalva C.; MACHADO, Maria A. C. **Escola Pública de Qualidade: pressupostos e fundamentos.** Belo Horizonte: Módulo 2 do PROCAD, 1997.

LIMA, Antônio Bosco de. **Estado e controle social no Brasil.** Uberlândia: Comoser; Fapemig; GPEDE, 2009.

MENDONÇA, Erasto Fortes. **A regra e o jogo: democracia e patrimonialismo na educação brasileira.** Campinas: FE/UNICAMP, 2000.

MINAS GERAIS. Resolução SEE Nº 2554 de 26 de Fevereiro de 2014.

PARO, Vitor Henrique. **Gestão democrática da escola pública.** São Paulo: Ática, 2002.

_____. O Conselho de Escola na Democratização da Gestão Escolar. In: _____. **Escritos sobre a Educação.** São Paulo: Xamã, 2001.

TRISTÃO, L. Ferreira. **Subsídios para a gestão democrática da escola: o conselho escolar em foco.** Uberlândia, 2008.

VEIGA, Ilma Passos Alencastro. **Quem sabe faz a hora de construir o projeto político-pedagógico.** Campinas: Papirus, 2007.